

CONSEJO DE ESTADO

RECOPIACION DE DOCTRINA LEGAL

1965 - 1966



MADRID 1970

**Acaba
de
aparecer**

695 páginas

490 pesetas

SUMARIO: 1.º ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO: I. Organos activos de la Administración; II. Organos consultivos de la Administración; III. Régimen jurídico de la Administración; IV. Personal al servicio de la Administración; V. Bienes del Estado; VI. Autorizaciones administrativas; VII. Concesiones administrativas; VIII. Contratación administrativa, y IX. Hacienda pública. 2.º ADMINISTRACION FORAL.—3.º ADMINISTRACION INSTITUCIONAL. 4.º ADMINISTRACION LOCAL.—5.º TITULOS NOBILIARIOS.—6.º CAMBIOS DE NOMBRES Y APELLIDOS.—7.º DERECHO INTERNACIONAL.—INDICES NUMERICO, CRONOLOGICO Y ANALITICO

Venta en principales librerías y

Boletín Oficial del Estado (Ediciones) - Trafalgar, 29 - Madrid 10



CRONICA LEGISLATIVA SISTEMATIZADA

340.14(46)«1969»

I. Organización

SE REGULAN DETERMINADOS ÓRGANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

Se crea en el citado departamento la Dirección General de Servicios, a la que, bajo las directrices del ministro y subsecretario del departamento, corresponderá la misión de programar y ejecutar las medidas que se adopten en materia de personal, inversiones y organización interna, así como aquellas otras funciones que le encomiende el subsecretario o le sean delegadas.

El director general de Servicios asumirá la jefatura de la Inspección

General de Servicios del Departamento.

Los órganos con funciones económicas existentes en la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia serán coordinados por una Subdirección General de Asuntos Económicos y de Programación.

La actual Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios se denominará en lo sucesivo Subdirección General de Estudios y Coordinación.

Se crea asimismo en la Subsecretaría una Subdirección General de Construcciones, que asumirá la responsabilidad directa de las mismas.

Se crea en la Dirección General de

Enseñanza Superior la Subdirección General de Universidades.

Se eleva al rango orgánico de Subdirección General el actual Gabinete Técnico del ministro de Educación y Ciencia.

Los Gabinetes de Planificación y de Normalización de Construcciones e Instalaciones de Enseñanza quedan adscritos a la Subsecretaría del departamento.

(Decreto 2616/1969, de 7 de noviembre. *Boletín Oficial del Estado* de 8 de noviembre.)

**CAMBIO DE DENOMINACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PREVISIÓN
DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

Se denominará en lo sucesivo Dirección General de la Seguridad Social.

La competencia y jurisdicción conferidas por la legislación vigente a la Dirección General de Previsión y las dotaciones presupuestarias a ella asignadas, se considerarán íntegramente atribuidas a la Dirección General de la Seguridad Social.

(Decreto 2664/1969, de 7 de noviembre. *Boletín Oficial del Estado* de 10 de noviembre.)

**CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN
DE DETERMINADAS DEPENDENCIAS
DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

La Subdirección General de Información Fiscal pasará a denominarse Subdirección General de Estudios Económicos, siendo de su competencia el estudio de los problemas económicos que afectan a la actividad del Ministerio.

La Subdirección General de Estudios se denominará en lo sucesivo Subdirección General de Estudios Financieros.

La Subdirección General de Organización y Métodos pasará a denominarse Subdirección General de Organización e Información, conservando las atribuciones atribuidas a aquélla y a la de Información Fiscal por el decreto 151/1968, de 25 de enero.

(Decreto 2944/1969, de 21 de noviembre. *Boletín Oficial del Estado* de 25 de noviembre.)

**SE CREA UN GABINETE TÉCNICO
EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

El referido Gabinete Técnico tendrá las misiones y funciones que el ministro le encomiende.

El jefe del Gabinete Técnico será designado libremente por el ministro. El resto del personal adscrito al mismo será seleccionado entre funcionarios de los distintos cuerpos existentes en el ministerio o libremente entre aquellos especialistas que, por su preparación, se considere más adecuados a la función a desarrollar.

(Orden de 11 de noviembre de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 15 de noviembre.)

**SE AMPLÍA LA COMPOSICIÓN
DEL PATRONATO RECTOR
DE LA ESCUELA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

La referida ampliación consiste en que serán también miembros natos de su Patronato rector los directores técnicos del Instituto de Estudios

Administrativos y del Instituto de Desarrollo Económico, o, en su defecto, los directores adjuntos de las citadas unidades.

(Orden de 22 de octubre de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 5 de noviembre.)

II. Procedimiento

SE DELEGAN DETERMINADAS
ATRIBUCIONES
EN EL SUBSECRETARIO, SECRETARIO
GENERAL TÉCNICO
Y DIRECTORES GENERALES
DEL MINISTERIO
DE LA GOBERNACIÓN

La mencionada delegación, en materia económica, se efectúa de conformidad con la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911; el texto articulado de la ley de Bases y Contratos del Estado de 8 de abril de 1965; el reglamento general para la aplicación y desarrollo de la anterior, de 28 de diciembre de 1967, concretándose las atribuciones delegadas, así como las autoridades en favor de las que se efectúa.

(Orden de 12 de noviembre de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 21 de noviembre.)

APROBACIÓN DE DELEGACIÓN
DE ATRIBUCIONES

El ministro de la Gobernación ha aprobado la delegación hecha por el subsecretario del departamento de las atribuciones que en materia económica le corresponden, en favor de

los directores generales y secretario general técnico del departamento, con fecha 12 de noviembre, concebida en los términos que en la misma se especifican con detalle.

(Orden de 12 de noviembre de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 21 de noviembre.)

EXTENSIÓN DE LA DELEGACIÓN
DE FACULTADES
EN EL SUBSECRETARIO

El Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto que la delegación de facultades atribuida por orden de 19 de junio de 1968 al subsecretario del departamento subsista cuando las funciones de la Subsecretaría se desempeñen por sustitución por el secretario general técnico.

(Orden de 21 de octubre de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 15 de noviembre.)

SE REGULAN LAS SUSTITUCIONES
ENTRE LAS AUTORIDADES
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

Las autoridades del departamento se sustituirán en caso de ausencia temporal y análogos, para el despacho y firma de los asuntos, por el siguiente orden:

- Subsecretario de Educación y Ciencia.
- Secretario general técnico.
- Director general de Enseñanza Superior e Investigación.
- Director general de Enseñanza Media y Profesional.
- Director general de Enseñanza Primaria.

- Director general de Bellas Artes.
- Director general de Archivos y Bibliotecas.
- Comisario general de Protección Escolar.

(Orden de 30 de octubre de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 15 de noviembre.)

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DENTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

El subsecretario de Trabajo despachará y resolverá con carácter general, por delegación del ministro, todos los expedientes y asuntos cuya resolución definitiva esté atribuida a éste en virtud de una ley, reglamento u otra disposición de carácter administrativo. Se exceptúan de la anterior delegación general los asuntos excluidos, por precepto legal, de delegación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, queda delegada en el subsecretario del departamento la facultad de disponer los gastos propios del mismo. Quedan delegadas también en dicha autoridad las atribuciones que corresponden al ministro como presidente de la Junta de Retribuciones y Tasas del Departamento, así como la autorización y disposición de los gastos incluidos en el programa de inversiones públicas y la aprobación de expedientes de «ejercicios cerrados» por los diferentes conceptos presupuestarios.

La facultad de celebrar en nombre del Estado los contratos a que la ley de Contratos del Estado y el reglamento general de contratación se refieren.

El secretario general técnico resolverá, por delegación del ministro, cuantos asuntos se formulen al amparo de lo previsto en la ley 92/1960, de 27 de diciembre, sobre derecho de petición.

El subsecretario será sustituido en el ejercicio de todas las funciones de su competencia en los casos de ausencia, enfermedad o vacante por el secretario general técnico, y cuando éste se halle, a su vez, en alguno de los anteriores supuestos por el director general de Trabajo.

(Orden de 27 de noviembre de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 3 de diciembre.)

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL MINISTRO DE COMERCIO EN LOS SUBSECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO

Los subsecretarios de Comercio y de la Marina Mercante despacharán y resolverán, por delegación del ministro, todos los expedientes o asuntos, cualquiera que sea su índole, relativo a personal y servicios de su dependencia y cuya resolución esté especialmente atribuida al ministro por precepto legal, reglamentario u otra disposición administrativa, enumerándose seguidamente los asuntos que quedan exceptuados de esta delegación general, por precepto legal.

Se delega asimismo en los subsecretarios la facultad de disponer los gastos propios de los servicios y de su dependencia dentro de las consignaciones presupuestarias y hasta el límite máximo de 2.500.000 pesetas, así como la de interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

La representación y delegación ge-

neral del ministro y la gestión de los servicios comunes del departamento se encomiendan al subsecretario de Comercio.

(Orden de 19 de noviembre de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 22 de noviembre.)

**DELEGACIÓN DE FACULTAD
EN EL DIRECTOR GENERAL
DE COLONIZACIÓN
Y ORDENACIÓN RURAL**

Queda delegada en el director general de Colonización y Ordenación Rural la facultad de otorgar las subvenciones a que se refiere el artículo 17 del reglamento para la aplicación de la ley de 27 de abril de 1946, aprobado por decreto de 10 de enero de 1947, hasta la cantidad máxima de 1.500.000 pesetas.

(Orden de 20 de noviembre de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre.)

**EL MINISTERIO DE MARINA
DELEGA FACULTADES
EN DIVERSAS AUTORIDADES**

La delegación de facultades a las diversas autoridades que contempla la presente disposición administrativa así como el sistema orgánico contable que se establece lo son a título provisional y seguirán en su adopción un proceso escalonado, de cuyo resultado se deducirán las conclusiones necesarias para la elaboración y puesta en marcha del sistema definitivo tendente a agilizar la efectividad del reconocimiento de los derechos económicos del personal de la Armada derivados de las comisiones de servicio y la adecuada adminis-

tración de los recursos previstos a estos fines.

(Orden de 29 de octubre de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 18 de noviembre.)

**EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA
DELEGA LA FIRMA DE DETERMINADOS
ASUNTOS**

Por resolución de la Subsecretaría se delegan en el subinspector general de Hacienda la firma de los asuntos de personal que se indican, de acuerdo con las atribuciones que le corresponden y siempre que se cumplan previamente los requisitos que en cada caso exigen las disposiciones vigentes. Entre otros, el reconocimiento de nuevos trienios a los funcionarios pertenecientes a la Escala Técnico-Administrativa a extinguir del departamento; las resoluciones sobre jubilaciones forzosas, voluntarias y por imposibilidad física de los citados funcionarios; las resoluciones sobre declaración en situación de supernumerario de los funcionarios pertenecientes a la citada Escala, así como sobre reintegro al servicio activo, sobre traslado de aquéllos y de los pertenecientes a los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado, dentro de la localidad; la concesión de licencias por enfermedad y sus prórrogas reglamentarias, matrimonio, estudios, cursos y asuntos propios; la concesión de licencias por embarazo a los funcionarios femeninos de la Escala Técnico-Administrativa y a los de los Cuerpos Generales.

La tramitación ordinaria de los asuntos y documentos que reglamentariamente, y referidos al personal de que se viene haciendo mención,

hayan de elevarse al acuerdo, informe, registro o trámite de la Dirección General de la Función Pública.

(Resolución de 25 de noviembre de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 3 de diciembre.)

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES
EN EL INSPECTOR GENERAL
DEL MINISTERIO
DE LA GOBERNACIÓN

La Subsecretaría de este departamento ha delegado, en materia de personal, diversas atribuciones en el inspector general del departamento. Entre otras, la concesión de autorizaciones, licencias o permisos a todo

el personal de los Cuerpos Generales del Estado y resolución de situaciones o incidencias análogas en relación al resto del personal; declarar las situaciones de excedencia forzosa y voluntaria y de supernumerario; disponer las visitas de inspección ordinarias a los diversos centros y servicios del departamento, incluidos los organismos autónomos, así como a los gobiernos civiles y disponer cuanto concierne al régimen interno de los servicios generales del Ministerio en materia de personal.

(Resolución de 12 de noviembre de 1969. *Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre.)

G. L. V.